



GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
 DIVISION JURIDICA

RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LOS JOVENES (SEDEJ).-



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 773**

**SANTIAGO, 20 DE ENERO DE 2010**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.



TJD/MJS  
 DISTRIBUCION

- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaría General de Gobierno.
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante presentó en tiempo y forma su solicitud acompañando todos los documentos que exige el Decreto Supremo 859.

Que, conforme al artículo tercero de los estatutos del Servicio Para el Desarrollo de los Jóvenes (SEDEJ), la finalidad de la institución es: *propender a la formación cristiana de los jóvenes al desarrollo de sus valores y a su plena incorporación al mundo del trabajo y a las tareas del desarrollo.*"

Que, la finalidad del Servicio Para el Desarrollo de los Jóvenes (SEDEJ) no se corresponde con la defensa o promoción de los derechos humanos sino con la formación cristiana de los jóvenes y con su inserción laboral. De ahí entonces, que la presente institución no cumple con uno de los requisitos exigidos por la ley 20.405 para ser parte del Registro en cuestión, cual es, estar vinculada a la defensa o promoción de los derechos humanos.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos presentada por el Servicio Para el Desarrollo de los Jóvenes SEDEJ.

**SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Cabo Arestey 2464, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

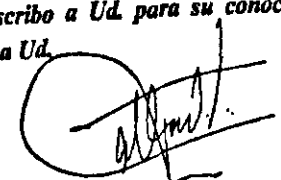
**TERCERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 19.880, se deja constancia al solicitante que en contra de esta resolución procede recurso de reposición el que debe interponerse dentro de los cinco días de notificada aquella para ante el mismo órgano que la dictó.

Con todo, y considerando lo dispuesto en el en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 859, del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009, el solicitante tiene derecho a presentar una nueva solicitud acompañando nuevos antecedentes.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**MATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

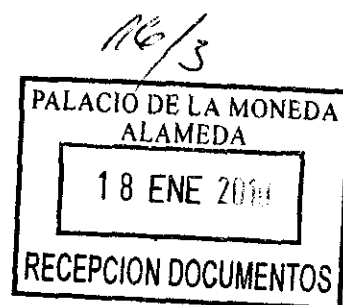
  
**OSVALDO GALLARDO SAEZ**  
*Jefe Administración y Finanzas  
Ministerio del Interior*



Servicios para el Desarrollo  
De los Jóvenes, SEDEJ.  
Cabo Arestey 2464.  
Fono 7844640 – 7844647.

**Señor  
Patricio Rosende Lynch  
Subsecretaria del Ministerio del Interior  
Palacio de la Moneda.  
Presente**

**Referencia: Inscripción en el Registro de Instituciones vinculadas a la  
defensa y promoción de los Derechos humanos.**



Santiago, 15 de enero de 2010.

*2063828*

Señor  
Patricio Rosende Lynch  
Subsecretario del Ministerio del Interior  
Presente

Santiago, 14 de Enero de 2010

De mi consideración:

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 20.405 que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial y las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 859, de 2009, del Ministerio del Interior, solicito la inscripción en el Registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos de la Corporación de Derecho privado, sin fines de lucro, Servicios para el Desarrollo de los Jóvenes, SEDEJ, Rut 70.556.800-6.

Servicios para el Desarrollo de los Jóvenes tiene su domicilio en la Provincia de Santiago y la dirección de su sede es calle Cabo Arestey 2464, comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Servicios para el Desarrollo de los Jóvenes, SEDEJ posee personalidad jurídica mediante Decreto Supremo Número 438, de fecha 15.03.1979, concedido por el Departamento Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia.

De conformidad a sus estatutos se encuentra vinculada a la defensa y promoción de los derechos humanos en los términos exigidos en la respectiva ley, tal como se establece en el artículo Tercero de los estatutos de la Corporación, que señala que el objeto de la Corporación Propender a la formación de los jóvenes, al desarrollo de sus valores y su plena incorporación al mundo del trabajo y las tareas del desarrollo, así como también a la defensa de sus derechos.

Se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia.
- b) Copia autorizada ante el Notario Público Jaime Morandé Orrego, de la escritura donde consta el acta de constitución y estatutos vigentes de la institución.
- c) Nómina del directorio de la institución, vigente.
- d) Copia autorizada ante el Notario Público Jaime Morandé Orrego, de la patente municipal otorgada ante la I. Municipalidad de Santiago de la Corporación.
- e) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos y dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted.



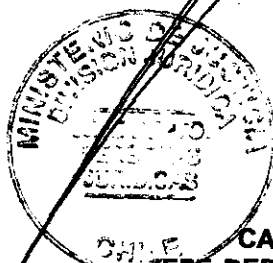
Manuel René Maluenda Villegas  
RUT 3.070.547-5  
Representante Legal de SEDEJ



8063828

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LOS JOVENES - SEDEJ", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 438, de fecha 15 de Marzo de 1979, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



CARLOS AGUILAR MUÑOZ  
JEFE DEPTO. DE PERSONAS JURIDICAS

Santiago, 5 de Enero de 2010

\* Se prohíbe la comercialización de este documento.

\* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**REF: SERVICIO PARA EL  
DESARROLLO DE LOS  
JOVENES – SEDEJ**

**R.M.**

**ANEXO**

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>MANUEL RENE MALUENDA VILLEGAS</b>
<b>VICEPRESIDENTE</b>	<b>PATRICIA ALEJANDRA FERRADA MACAYA</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>PAOLA LORENA ZAMORANO BARRIENTOS</b>
<b>TESORERO</b>	<b>ROBERTO ESTEBAN YAÑEZ CAIMANQUE</b>
<b>DIRECTOR</b>	<b>ANA MARIA ORDENES LOPEZ</b>


Santiago, 5 de Enero de 2010

**I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

**INGRESO Nº 5468814**

<b>S E D E J</b>	70556800-6
NOMBRE	R.U.T.
<b>CABO ARRESTEY 2464</b>	
DIRECCION	
<b>PATENTES COMERCIALES</b>	1ER. SEMESTRE 2010
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION PERIODO	
<b>PATEN 735389-8</b>	01/01/2010
FECHA EMISION	

**CONCEPTO:**  
49990 COORP DER PRIV S/FINES DE

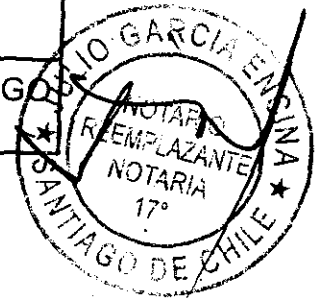
<b>Nº 8032089</b>	PLAZO PARA PAGAR	01/02/2010
<b>IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	<b>VALORES</b>	<b>0783080</b>
<b>ART24 COM45%</b>	8.300	<b>1349108</b>
<b>ART24 COM55%</b>	10.144	<b>PAGADO</b>
		<b>13/01/2010</b>
		
<b>SUB TOTAL</b>	18.444	<b>\$ 18.444 Ch</b>
<b>IPC</b>		<b>7086542</b>
<b>INTERES</b>		<b>0558041</b>
<b>TOTAL</b>	<b>18.444</b>	
<b>PATCOM</b>	<b>LIQUIDADOR</b>	<b>10854700-6</b>
UNIDAD		EMISOR

LUGAR DE PAGO: TODAS LAS SUCURSALES DEL BANCO SANTANDER O SANTO DOMINGO Nº 916 O AMUNATEGUI Nº 980  
CONTRIBUYENTE

15:46 13/01/2010 **PAGADO** la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

**15 ENE 2010**

**JAIME MORANDE ORREGO**  
NOTARIO PUBLICO





Señor  
Patricio Rosende Lynch  
Subsecretario del Ministerio del Interior  
Presente

Santiago, 15 de Enero de 2010

De mi consideración:

En representación de la Corporación Servicios para el Desarrollo de los Jóvenes, SEDEJ,  
Rut 70.556.800-6, presento a Usted:

**Nombre del representante legal** de la institución: Manuel Maluenda Villegas.

**Persona, que designamos para representarla en el Consejo**, conforme a sus  
estatutos, Señora Patricia Ferrada Macaya,

dirección de correo electrónico: [sedej@sedej.cl](mailto:sedej@sedej.cl) y

número telefónico de contacto 7844640 – 7844644..

Sin otro particular, se despide atentamente de usted.



---

RUT 3.070.547-5  
Manuel Maluenda Villegas.  
Representante Legal de SEDEJ.  
Nombre organización





80,70 sesenta y uno  
ESTADÍSTICA CENSOGRÁFICA  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

Nº. 92

Acta de Constitución y Estatutos

Corporación Servicios para el Desarrollo de los Jóvenes

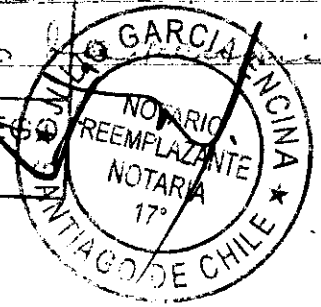
56967



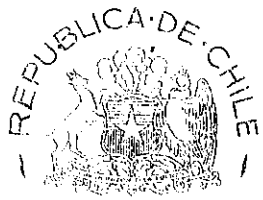
En Santiago de Chile, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Patricio Faldívar Mackenna abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que se nombran al final, comparece don Sergio Patricio Wilson Petit, de uno, casado, abogado, de este domicilio, calle Nueva York número cincuenta y siete, oficinas setecientos uno - setecientos dos, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos del Galpunte de Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad por la cédula antes mencionada y expone: que hace en reducción a escritura pública la siguiente acta: - "Acta de Constitución y Estatutos. Corporación "Servicios para el Desarrollo de los Jóvenes", Sedej. En Santiago de Chile, a quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las diecinueve, quince horas, en el local ubicado en calle Nueva York número setecientos uno - setecientos dos, se celebró la presente reunión

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA es fiel y verdadera copia del documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

15 ENE 2010  
JAIME MORANDE ORREGO  
NOTARIO PUBLICO



para acordar la constitución  
de la Corporación "Servicios para  
el Desarrollo de los Jóvenes" y  
aprobar sus estatutos. Asisten  
las siguientes personas: don  
Enrique Alvarado Urzúa, sa-  
cerdote - Obispo chileno, soltero,  
domiciliado en calle San Fa-  
blo número nueve mil, cuaren-  
ta y ocho, cédula de identidad  
número seiscientos treinta y  
ocho mil seiscientos seis de  
Santiago, doña Jani Lamo-  
yán Peón Saavedra, religiosa,  
profesora de Educación Básica  
soltera, domiciliada en Ave-  
nida Salvador mil seiscientos  
noventa y seis, chilena, cedu-  
la de identidad número  
cinco mil novecientos treinta y  
cuatro y nueve mil, doscientos  
setenta de Santiago, doña Ana  
Wanda Pado Rojas, chilena,  
soltera, Asistente Social, do-  
miciliada en calle Facta Car-  
los Moudrac quinientos treinta  
y ocho, cédula de identidad  
cuatro mil novecientos treinta y  
cuatro y un mil, seiscientos  
treinta y seis de Santiago, don



\$ 0,70  
SETENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

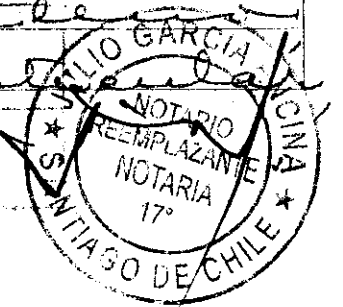
1 Eduardo José Barriga Toro  
 2 chileno, casado, profesor de  
 3 Filosofía, Pasaje del Sur, nú-  
 4 mero ciento veinticuatro de  
 5 la Comuna de La Florida,  
 6 cédula de identidad número  
 7 tres millones seiscientos treinta  
 8 y cuatro mil seiscientos treinta  
 9 y cinco - tres de Santiago. don  
 10 Pedro Manuel Ruiz Quiñer  
 11 español, casado, profesor doc-  
 12 torado en Filosofía y Letras  
 13 de este domicilio, calle Maxi-  
 14 mo Jeria número cuatro cien-  
 15 tos veintinueve, cédula de i-  
 16 dentidad tres millones seis-  
 17 cientos ochenta y tres mil nove-  
 18 cientos setenta y ocho de Santiago  
 19 don Clemente Rafael Lizaso  
 20 Ibáñez, chileno, soltero, profe-  
 21 sor de Estado en Filosofía,  
 22 de este domicilio, Avenida  
 23 Salvador número dos mil  
 24 quinientos veintinueve, cé-  
 25 dula de identidad número  
 26 cuatro millones ochocientos  
 27 un mil quinientos nueve-  
 28 tres. don Manuel Villalobos  
 29 Luenda Villegas, chileno,  
 30 casado, empleado part...



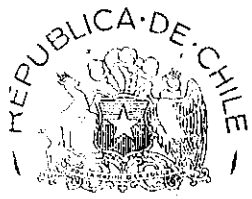
CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA  
se hizo extra conformidad con el documento  
que se ha tenido a la vista, que del  
al interesado.

15 ENE 2010

JAIME MORANDE OPR  
NOTARIO PUBLICO



1 de este domicilio, calle Ingal  
2 no número tres mil ciento  
3 ochenta y cuatro, cédula de i-  
4 dentidad número setenta  
5 y dos mil cuatrocientos sesenta  
6 y tres de La Serena y don  
7 Walton Chérrez Cornejo, chi-  
8 leno, casado, profesor y pro-  
9 gramador de computación, do-  
10 miciliado en calle Las Perdi-  
11 ces número mil doscientos  
12 cincuenta, Peralalén, Comu-  
13 na de Tuma, cédula de i-  
14 dentidad número cuatro-  
15 cientos setenta y siete mil  
16 trescientos once de Chile. Por  
17 la unanimidad de los  
18 asistentes acuerdan constituir  
19 una Corporación de derecho  
20 privado, sin fines de lucro de-  
21 dicada a la prestación de ser-  
22 vicios a la juventud con el  
23 objeto de contribuir a su ple-  
24 no desarrollo, enmarcado  
25 dentro de una formación  
26 cristiana, procurando faci-  
27 litarles su incorporación  
28 al mundo del trabajo y a ta-  
29 reas productivas. Para los efe-  
30 tos señalados, ruegan soli-



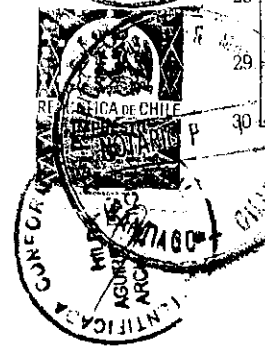
\$ 0,70 *reisiento encresta y tas*

SETENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

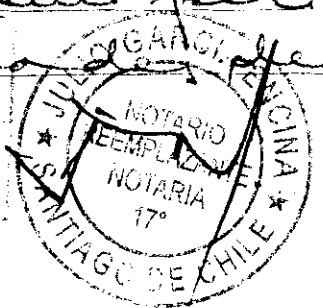
1977-78

643

1 citar personalidad jurídica  
 2 para la Corporación y, luego  
 3 de un debate sobre el pro-  
 4 yecto de Estatutos, preparado  
 5 para su discusión, en for-  
 6 ma unánime prestan su a-  
 7 probación al texto de los  
 8 mismos que se transcribe  
 9 a continuación: Estatutos  
 10 de la Corporación "Ser-  
 11 vicios para el Desarrollo  
 12 de los Jóvenes". Título Pri-  
 13 mero. Denominación, Do-  
 14 micilio, Objeto y Duración  
 15 de la Corporación. Artículo  
 16 lo Primero. Constitúyese una  
 17 Corporación de Derecho Pri-  
 18 vado, de acuerdo a las disposi-  
 19 ciones del Título Trigésimo  
 20 Tercero del Libro Primero  
 21 del Código Civil y normas  
 22 reglamentarias vigentes, que  
 23 se denominará "Servicio para  
 24 el Desarrollo de los Jóvenes" pu-  
 25 diendo utilizar indistintamen-  
 26 te la sigla "Sedej". Artículo  
 27 Segundo. El domicilio legal  
 28 de la Corporación será la  
 29 ciudad de Santiago, sin per-  
 30 juicio de las partes del



CE-717520  
 se encuentra conformada por el documento  
 que se ha tenido a la vista, y que deviene  
 en interesado.  
 2010  
 JAIME MORANDE ORRICO  
 NOTARIO PUBLICO



1 Directorio para acordar  
2 la extensión de sus servicios  
3 a otras regiones del país en  
4 cumplimiento de sus obje-  
5 tivos estatutarios. Artículo  
6 Octavo- La finalidad de  
7 Sedej es propender a la forma-  
8 ción cristiana de los jóvenes  
9 al desarrollo de sus valores  
10 y a su plena incorporación  
11 al mundo del trabajo y a  
12 las tareas del desarrollo.  
13 En tal sentido, se propone  
14 cumplir los siguientes objetivos:  
15 a) Estimular y efectuar los  
16 estudios e investigaciones de  
17 carácter científico sobre los  
18 diversos aspectos de la reali-  
19 dad juvenil, especialmente la  
20 de los sectores de menores recur-  
21 sos; b) Formular y ejecutar  
22 planes, programas y proyectos  
23 específicos que contribuyan  
24 a la solución de los problemas  
25 que afectan a la juventud,  
26 con especial énfasis en los  
27 sectores especificados en la  
28 letra anterior; c) Propender  
29 a la capacitación de los  
30 jóvenes, especialmente de a



\$ 0,70 seiscientos cuarenta y cuatro

644

SETENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

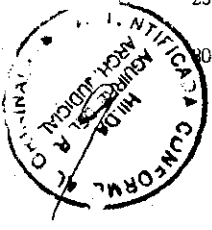
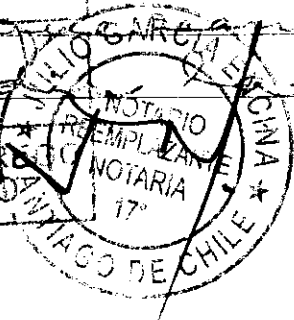
1977-78



1 aquellos que, por distintas cir-  
 2 cunstancias, no han podido  
 3 concluir estudios sistemáticos  
 4 en cualquiera de los niveles  
 5 de la enseñanza para po-  
 6 nerlos en aptitud de ingresar  
 7 pararse al mundo del tra-  
 8 bajo; d) promover la orga-  
 9 nización de cooperativas, en  
 10 sus diversas formas, tales  
 11 como las de trabajo, de ser-  
 12 vicios, de consumo, multia-  
 13 tiras y otras, así también  
 14 como unidades productivas  
 15 y otras formas de empresa  
 16 que propendan paralela-  
 17 mente a la eficiencia eco-  
 18 nómica y la participación  
 19 social; e) Desarrollar inicia-  
 20 tivas que contribuyan a los  
 21 propósitos expresados en las  
 22 letras anteriores, sea promou-  
 23 riendo acciones específicas  
 24 en tal sentido o prestando  
 25 colaboración a instituciones  
 26 que persigan en todo o en  
 27 parte objetivos similares, sele-  
 28 brando, en su caso, los  
 29 acuerdos o ~~...~~  
 30 pertinentes; f) 215 (ENE 2010)

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA  
se encuentra conforme con el documento  
que se ha tenido a la vista, y que devuelvo  
al interesado.

215 (ENE 2010)  
JAIME MORANDE ORRICO  
NOTARIO PUBLICO





1 importancia de los problemas  
2 concernientes a la juventud  
3 y divulgar el resultado de los  
4 estudios e investigaciones que  
5 contribuyan a su solución.  
6 y g) En general, realizar las  
7 acciones y prestar los servicios  
8 que los jóvenes y sus organi-  
9 zaciones requieran para su  
10 realización personal y social.

11 Artículo Cuarto. La dura-  
12 ción de Se deej será indefinida,  
13 a contar de la autoriza-  
14 ción legal de su existencia,  
15 sin perjuicio de las disposi-  
16 ciones legales y estatutarias  
17 aplicables para su disolución.

18 Título Segundo. Del Patri-  
19 monio de la Corporación.

20 Artículo Quinto. El patri-  
21 monio de la Corporación pa-  
22 ra atender a sus fines estará  
23 formado por: a) Las cuotas  
24 que paguen los socios; b) Las  
25 donaciones o subvenciones  
26 que reciba de personas natu-  
27 rales o jurídicas; c) El pro-  
28 ducto de los bienes; y d)  
29 En general, los bienes que  
30 adquiera a cualquier título.



\$ 0,70

SETENTA CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

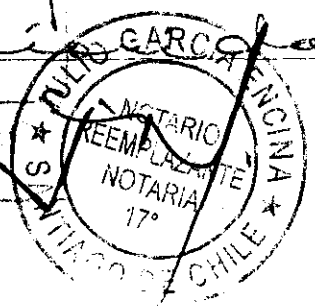
645



Artículo Sexto - Los socios  
 pagarán una cuota de  
 ingreso de un cuarto de suel-  
 do vital mensual, de la Escala  
 la A. del Departamento de  
 Santiago y una cuota anual  
 que fijará el Directorio. El  
 mínimo de esta cuota anual  
 será un décimo de sueldo  
 vital mensual, escala A del  
 Departamento de Santiago y  
 el máximo, un sueldo vi-  
 tal mensual de la misma  
 Escala y Departamento. Ar-  
 tículo Séptimo En caso  
 de disolución de Sedej sus tie-  
 ras, pasaran a la Congrega-  
 ción de la Santa Cruz y Pasión.  
 Título Tercero De los So-  
 cios Artículo Octavo. Los miem-  
 bros de la Corporación pue-  
 den ser fundadores, activos  
 y honorarios. Son fundado-  
 res los que suscriben el Ac-  
 ta de Constitución de la Corpo-  
 ración. Son miembros activos  
 los que se incorporan cum-  
 pliendo con los requisitos  
 establecidos en el presente  
 Estatuto, con 17-ENE-2010



se encuentra conforme con el Basilio  
 que se ha tenido a la vista, y que deviene  
 en firme.  
 JAIME MORANDE ORTEGA  
 NOTARIO PUBLICO



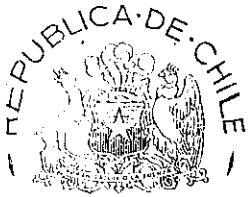
1 a la fecha de la publicación  
2 en el Diario Oficial del De-  
3 creto que concede personalida-  
4 dad jurídica a la Corpora-  
5 ción. Son miembros hono-  
6 rarios aquellas personas na-  
7 turales o jurídicas que, no  
8 encontrándose, en ninguna  
9 de las circunstancias ante-  
10 riormente indicadas, se han  
11 hecho acreedoras a este  
12 título por servicios mari-  
13 timos prestados a la Institu-  
14 ción que han acompañado  
15 al reconocimiento de esta  
16 Artículo Noveno.- Para  
17 ser miembro activo de la  
18 Corporación se requiere: :  
19 a) Ser mayor de dieciocho  
20 años de edad, de reconocida  
21 honrabilidad y contar  
22 con medios propios de subsisten-  
23 cia, b) Presentar una solici-  
24 tud de ingreso patrocinada  
25 por dos socios activos o fun-  
26 dadores a lo menos, y c) Ser  
27 aceptada la solicitud por  
28 la mayoría absoluta de los  
29 miembros en ejercicio del  
30 Directorio en sesión especial

\$ 0,70 seiscientos cuarenta y seis

SETENTA CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

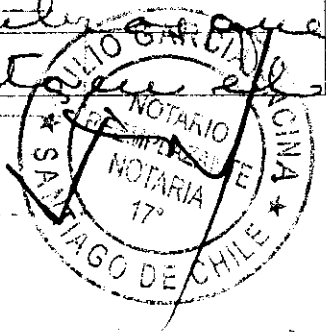


mente convocada, para este efecto. Artículo Decimo. Los miembros fundadores y activos tienen las siguientes obligaciones: a) Respetar los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea y del Directorio; b) Desempeñar con celo y oportunidad las tareas y los cargos que se les encomienden; c) Guardar relaciones de lealtad y de respeto con los demás miembros de la Corporación. Artículo Decimo-Tercero. Los miembros fundadores y activos tienen la plenitud de los derechos para elegir y ser elegidos en los diferentes cargos de la Corporación y para participar, en conformidad a los estatutos, en la adopción de resoluciones. Artículo Decimo-Segundo. La pérdida de miembro de la Corporación se pierde: a) Por renuncia; b) Por muerte; c) Por expulsión acordada en conformidad a los estatutos. Artículo Decimo-Tercero. Los miembros que contravengan lo dispuesto en el

CERTIFICADO que el presente es un documento auténtico que se ha leído a la vista, y que no tiene interés alguno para el interesado.

15 ENE 2010

JAIME MORANDE  
NOTARIO



1 artículo décimo o que perjudiquen voluntariamente con sus actos en forma grave a Sedej, serán sancionados con las siguientes medidas disciplinarias: a) Suspensión hasta por seis meses de su calidad de tales, en caso que esta infracción sea reiterada, y b) Expulsión en caso de haber cometido actos que perjudiquen en forma grave a la Corporación. Artículo Décimo. Cuarto. Las medidas disciplinarias serán acordadas por el Directorio en resolución fundada, previa investigación sumaria en que se oirá al afectado. La suspensión requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Directorio y la expulsión, los dos tercios. Esta resolución será apelable ante la Asamblea General que podrá confirmarla o revocarla, necesitando, en este último caso, el quorum indicado en el inciso pe-

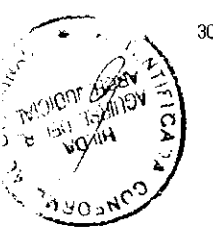
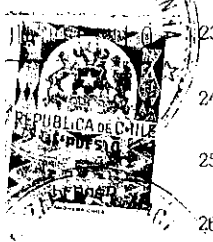
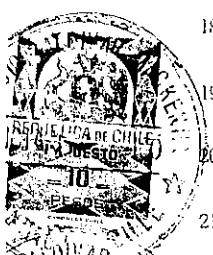


\$ 0,70  
 SETENTA CENTAVOS  
 VALIDO PARA EL BIENIO

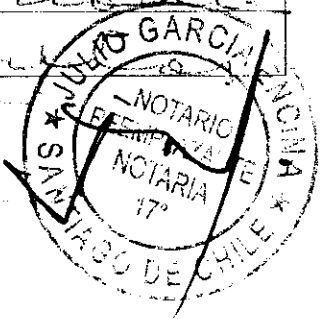
647

1977-78

cedente. La apelación de este  
 ra formularse dentro de  
 los veinte días siguientes  
 a la notificación perso-  
 nal de la resolución al afe-  
 ctado. El pronunciamiento  
 de la Asamblea será una  
 pelable. Título Cuarto. - De  
 los Organos de Administración,  
 Ejecución y Control. Artí-  
 culo Décimo Quinto. - Los  
 miembros se reunirán en  
 Asambleas Generales Ordinarias  
 y Extraordinarias. Las pri-  
 meras se celebrarán una  
 vez al año en la fecha que  
 fije el Directorio. Las segun-  
 das se efectuarán a inicia-  
 tiva del Directorio, de su  
 Presidente, o a solicitud es-  
 crita de la tercera parte  
 de los miembros de la Cor-  
 poración, indicando el  
 objeto. En estas Asambleas  
 sólo se tratarán las mate-  
 rias incluidas en la con-  
 vocatoria. Sólo en Asamblea  
 Generales Extraordinarias  
 podrá tratarse de la modifi-  
 cación de los estatutos.



15 ENE 2010  
 JAIME MORANDE OPI  
 NOTARIO PUBLICO



7 la disolución de la Corporación Artículo Décimo Sexto. Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de Santiago, dentro de los diez días que preceden al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera. Artículo Décimo Séptimo. Las Asambleas Generales se constituirán en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación y en segunda con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes. Solo por los dos tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de la Corporación y la modificación de sus estatutos. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial



\$ 0,70 *reisiento cuarenta y ocho*



SETENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

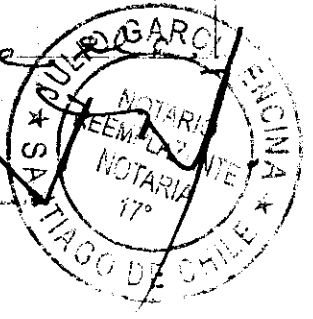


de actas que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario o por quienes hagan sus veces y, además por los asistentes o por tres de ellos que designe cada Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Artículo Decimo. Detamos el Directorio de Sedej estará compuesto por cinco miembros y se elegirá cada dos años por la Asamblea General Ordinaria en la elección cada uno de los cuales presentes sufragará por una sola persona, por lo tanto se

CERTIFICO que el presente documento se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que lo es al interesado.

15. ENE. 2018

JAIME MORANDE OCHOA  
NOTARIO PUBLICO





1 gidos a los que obtengan las  
2 cinco primeras mayorías. Ar  
3 tículo Décimo. Noveno. No  
4 podrán ser Directores las per  
5 sonas que hayan sido conde  
6 nadas por crimen o simple  
7 delito en los quince años an  
8 teriores a la fecha de la es  
9 lección. Artículo Vigésimo  
10 El Directorio designará en  
11 su primera sesión, de entre  
12 sus miembros, un presidente,  
13 un vicepresidente, un secre  
14 tario y un tesorero. Los títu  
15 los de los cargos se subroga  
16 ran entre ellos, en caso nece  
17 sario, en el orden indicado.  
18 El Director restante subroga  
19 rá al tesorero. Artículo Vige  
20 pimo. Primero. Los miembros  
21 del Directorio podrán ser rite  
22 gidos. En caso de fallecimiento,  
23 renuncia, ausencia prolongada  
24 o imposibilidad permanente,  
25 de un director para el desem  
26 peño de su cargo, el Directorio  
27 designará un reemplazante  
28 por el tiempo que falte para  
29 completar el periodo del  
30 Director reemplazado. Ar



047  
\$ 0,70 seiscientos sesenta y nueve



SETENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

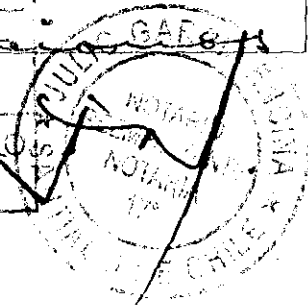
1 Titulo Vigésimo Segundo  
 2 El Directorario sesionará con la  
 3 periodicidad que el mis-  
 4 mo determine, con un quó-  
 5 rum de la mayoría ab-  
 6 oluta de sus miembros  
 7 en ejercicio y sus acuerdos  
 8 se adoptarán por la mayo-  
 9 ría absoluta de los asistentes,  
 10 decidiendo su caso de su-  
 11 spate el voto del que preside.  
 12 De las deliberaciones se dejará  
 13 una constancia resumida  
 14 y de los acuerdos sus partes  
 15 resolutivas en un libro de  
 16 actas que firmará en cada  
 17 caso el Presidente, el secreta-  
 18 rio y los demás miembros a-  
 19 sistentes a la sesión. Deberá  
 20 dejarse constancia en acta  
 21 de las inasistencias y del  
 22 momento en que se retire  
 23 alguno de los asistentes.  
 24 El director que desee salvar  
 25 su responsabilidad por algún  
 26 acto o acuerdo deberá dejar  
 27 constancia de su oposición  
 28 en el acta. Artículo Vigésimo  
 29 tercero. El Directorario ten-  
 30 drá las siguientes atribuciones



CLERICAL: Que la presente FOTOCOPIA  
se encuentra conforme con el documento  
original en el cual se consigna el  
interés de...

15 ENE 2010

JAIMÉ MORANDE ORREGO  
NOTARIO PUBLICO



7

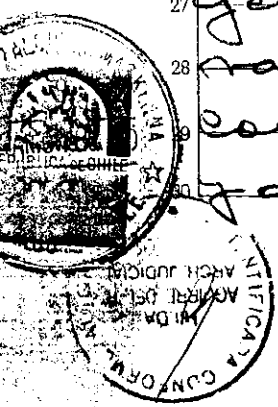
1 y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes, tomando las resoluciones y ejecutando los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. Podrá, en todo caso, delegar atribuciones o encomendar al Presidente, sea solo o conjuntamente con otro miembro del Directorio, la ejecución de sus acuerdos. b) Citar a la Asamblea General en los términos previstos en estos estatutos y ejecutar sus acuerdos; c) Elaborar los Reglamentos que se someterán a la aprobación de la Asamblea General, o aprobarlos cuando ésta le hubiere delegado facultades para ello. d) Rendir cuenta anualmente a la Asamblea General Ordinaria de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación. e) Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación, pudiendo, en general y sin



\$ 0,70 seiscientos cincuenta

650  
NOTARIAL  
ZALDIVERA

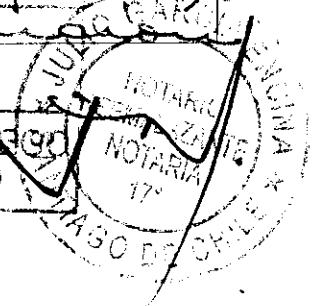
SETENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO  
1977-78



que esta enumeracion sea  
 taxativa realizar los siguientes  
 actos: contratar, abrir y  
 cerrar cuentas corrientes, de  
 deposito de credito y especiales,  
 retirar, talonarios y aprobar  
 saldos, girar y sobre girar  
 en dichas cuentas, contratar  
 lineas de credito segun pre  
 supuesto de caja, avances con  
 tra aceptacion y otras formas  
 de creditos; girar, aceptar,  
 reaceptar, endosar, avalar,  
 protestar y cancelar letras  
 de cambio, cheques, libranzas  
 y documentos negociables  
 en general, otorgar prenda,  
 fianzas, hipotecas y otras cau  
 ciones, constituir a la corpo  
 racion en solidaria, soli  
 daria, cobrar, facilitar y dar  
 recibos de dinero, endosar,  
 y retirar documentos en  
 custodia y en garantia, com  
 par, vender y permutar, y  
 en general, adquirir y ena  
 genar acciones, bonos y otros  
 valores en bancos, Bolsa de  
 Comercio, mercado de valores  
 y cualquier otra institucion

SE CERTIFICA que la presente FOTOCOPIA  
se encuentra de acuerdo con el documento  
original.

15 ENE 2010  
JAIME MORANDE ORRICO  
NOTARIO PUBLICO

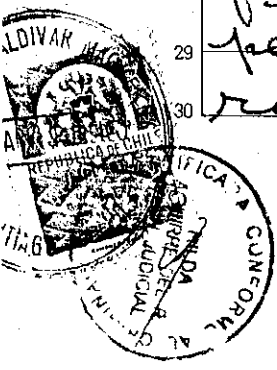


1 o persona natural o jurídica,  
2 ca, pública o privada, ena-  
3 mendar a terceros la ad-  
4 quisición e impartación de  
5 artículos y mercancías;  
6 celebrar contratos relativos  
7 al financiamiento de la Cor-  
8 poración; dar y tomar en  
9 arriendo, novar, transigir,  
10 componer, celebrar con-  
11 tratos de trabajo, de seguro,  
12 de depósito de flete y otros.  
13 El Directorio podrá delegar  
14 todas y algunas de estas fa-  
15 cultades en el Presidente  
16 u otros miembros del Direc-  
17 torio cuando las necesidades  
18 de la corporación lo requieran.  
19 Artículo Vigésimo Cuarto  
20 El Presidente del Directorio lo  
21 será también de la Corpora-  
22 ción, la representará judicial  
23 y extrajudicialmente y tendrá  
24 las demás facultades que se  
25 señalan en estos estatutos.  
26 Artículo Vigésimo Quinto  
27 Corresponde al presidente de  
28 Sedej, además de su representa-  
29 ción judicial y extrajudicial,  
30 a) convocar al Directorio a sesio



\$ 0,70  
SETENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

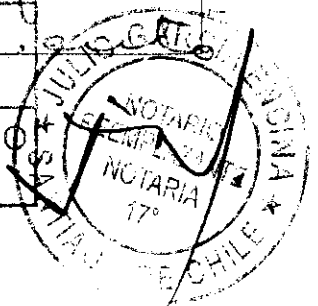


1 nes extraordinarias y a Asam  
 2 bleas generales en la forma  
 3 contemplada en estos estatutos;  
 4 b) confeccionar la tabla de  
 5 sesiones del Directorio y de las  
 6 Asambleas Generales y presidir  
 7 estas reuniones; c) Organizar  
 8 el trabajo del Directorio y propo  
 9 ner el plan general de acti  
 10 vidades de la Corporación  
 11 estando facultado para esta  
 12 blecer prioridades en su e  
 13jecución; d) Cumplir y hacer  
 14 cumplir los estatutos, regla  
 15 mentos y los acuerdos de  
 16 la Asamblea General y del  
 17 Directorio y ejercer las facul  
 18 tades que aquella y éste le  
 19 deleguen; e) Firmar conjunta  
 20 mente con el Tesorero los  
 21 cheques, balances y todo docu  
 22 mento relacionado con el  
 23 movimiento de fondos de  
 24 la Corporación. Sin embargo  
 25 con el acuerdo del Directo  
 26 rio esta función podrá ser  
 27 delegada al Vicepresidente.  
 28 f) Designar y contratar al  
 29 personal que se requiera  
 30 para el cumplimiento.

CERTIFICADO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo

15 ENE 2010

JAIME MORANDE ORREGO  
NOTARIO PUBLICO



de sus fines y poner término  
a dichos contratos; g) En ge-  
neral, dirigir ejemplarmente  
y fiscalizar la marcha  
de la Institución. Artículo  
Vigésimo-Sexto. El Vice-Pre-  
sidente es el subrogante  
del presidente y tiene, además,  
las atribuciones que este es-  
tatuto y el Directorio o el pre-  
sidente le encomiendan. Ar-  
tículo Vigésimo-Septimo  
son atribuciones y deberes del  
secretario: a) Servir de minis-  
tro de fe de todos los actos de  
la Corporación; b) Llevar el  
Registro de Socios y los libros  
de actas a que se refieren  
estos estatutos; c) En general,  
las propias de este cargo y  
las que se le encomiendan  
experimentalmente. Artículo  
Vigésimo-Octavo. Son atribu-  
ciones y deberes del tesorero:  
a) Cobrar las cuotas de los so-  
cios; b) Llevar la contabilidad  
de la Corporación con la  
asesoría profesional necesaria;  
c) Mantener al día el Inven-  
tario de los bienes de S. D. G.



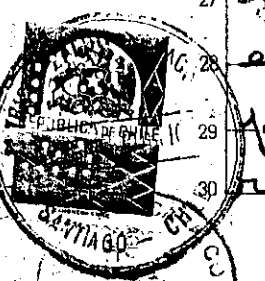
\$ 0,70

seiscientos cincuenta y dos

652

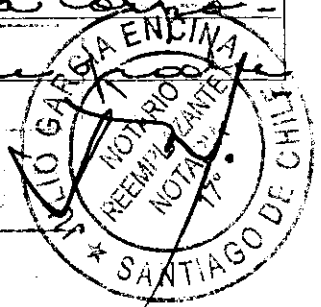
SETENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78



d) Procurar el incremento de los recursos económicos de la Corporación; e) En general las propias de este cargo o las que le hayan sido expresamente encomendadas. Título quinto De la modificación de los Estatutos y de la disolución de la Corporación. Artículo Vigésimo Nono. La modificación de los estatutos y la disolución de S.C.D. solo podrá acordarse en Asamblea General especialmente convocada para estos efectos por los dos tercios de los asistentes. Requerirá, además, recomendación previa del presidente y del Directorio. Artículo veintésimo. - acordada que sea la disolución, la misma Asamblea General procederá a designar una comisión liquidadora compuesta por cinco personas, debiendo ser tres de ellas miembros del Directorio. La Comisión hará todas las gestiones tendientes a liquidar en las mejores condiciones posibles los bienes de la Corporación, destinando

19 FEB 2010  
 JAIME MORANDE GONZALEZ  
 NOTARIO PUBLICO





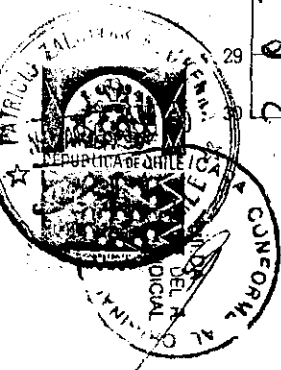
1 cido a pagar todos los compromi  
2 sos pendientes de la institución  
3 El saldo, por inventario y  
4 balance se entregará al be-  
5 neficiario establecido en es-  
6 tos estatutos. Disposiciones  
7 transitorias. Artículo Pri-  
8 mero. Designase a las siguientes  
9 personas para que consti-  
10 tuyen el Directorio Provisional  
11 de la Corporación, el que  
12 durará hasta la primera  
13 Asamblea Ordinaria de Socios  
14 que deberá celebrarse dentro  
15 de los sesenta días siguientes  
16 a la publicación en el Dia-  
17 rio Oficial del Decreto que  
18 conceda la personalidad de  
19 jurídica a SOD&J; Presidente  
20 señor Manuel René Moluenda  
21 Villegas; Vice Presidente: señor  
22 Eduardo Barriagatano; Secre-  
23 tario: señor Clemente Lizana  
24 Stoney; Tesorero: señorita  
25 Wanda Rado Rojas; Directores:  
26 don señor Enrique Alvar  
27 Urutia y hermana Jani  
28 Rosa Saavedra, todos peluda-  
29 mente individualizados en  
30 el acta de constitución. Poder



\$ 0,70

seiscientos cincuenta y tres <sup>653</sup>

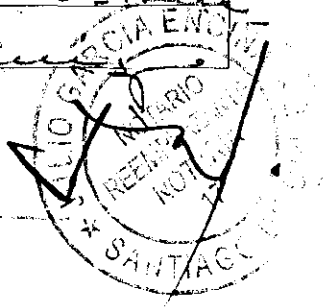
SETENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO  
1977-78



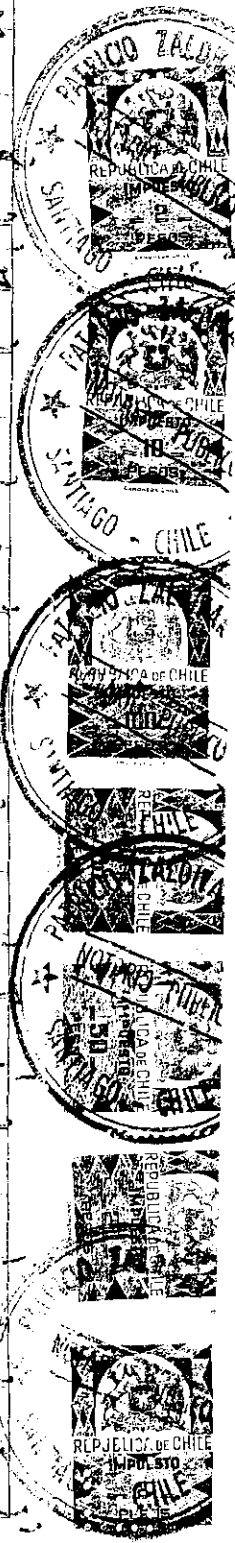
1 Los asistentes que suscriben con  
 2 fueren poder por unanimidad  
 3 al abogado señor Sergio Patricio  
 4 Wilson Petit, de este domicilio  
 5 calle Nueva York, número sin  
 6 cuenta y siete, oficinas setecien-  
 7 tas uno-setecientos dos, chileno  
 8 casado, cédula de identidad  
 9 número tres millones cuatro  
 10 cientos setenta y nueve mil  
 11 doscientos setenta y dos, del Ga-  
 12 lante de Santiago para que se  
 13 encargue de reducir por escri-  
 14 tura pública el Acta de Con-  
 15 titución de la Corporación "Ser-  
 16 vicio para el Desarrollo de  
 17 los Jóvenes, S.A. de C.V. Chile", y de  
 18 la tramitación de la solicitud  
 19 de aprobación de los estatutos,  
 20 incluyendo la facultad de pro-  
 21 tar las modificaciones que  
 22 el Presidente de la República  
 23 proponga introducir a los es-  
 24 tatutos. Se puso término a la  
 25 reunión a las veinte horas y  
 26 cuarenta y cinco minutos. Hir-  
 27 mado: Clemente Lizana, Iba-  
 28 ñez C. J. cuatro millones ochocientos  
 29 un mil quinientos un  
 30 de Santiago

CERTIFICACION  
 Se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que se devuelve al interesado.  
 19 ENL 2010

JAIMÉ MORAN  
 NOTARIO PÚBLICO



1 Quiintero C. I. tres millones seis  
2 cientos ochenta y tres mil novecien  
3 tes setenta de Santiago - Enrique  
4 Alvarado Urzúa. C. I. seiscientos  
5 treinta y ocho mil setecientos ses  
6 de Santiago - Manuel René Ma  
7 lucuda Villegas. C. I. setenta y dos  
8 mil cuatrocientos sesenta y tres  
9 de La Serena - Eduardo Barriga  
10 baro. C. I. tres millones seiscien  
11 tos treinta y cuatro mil seiscientos  
12 treinta y cinco de Santiago - Ana  
13 Wanda Sado Rojas. C. I. cuatro  
14 millones trescientos cincuenta  
15 y un mil setecientos treinta  
16 y seis de Santiago - Yari Sano  
17 yau Leon Saavedra. C. I. cinco  
18 millones trescientos cincuenta  
19 y nueve mil seiscientos setenta  
20 de Santiago - Walton Chérrez  
21 Cornejo. C. I. cuatro millones seis  
22 cientos ochenta y nueve mil tre  
23 cientos noventa y uno de Santia  
24 go. "Conforme por su original  
25 que se registra de fojas uno  
26 a fojas once inclusive del li  
27 bro de actas de la "Corporación  
28 "Servicios para el Desarrollo  
29 de los Jóvenes," Sede J," que he  
30 tenido a la vista." En con



654



\$ 0,70  
SETENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

1977-78

probante, previa lectura firma  
fueron testigos don Esteban Ca-  
rmona Solís y don Enrique  
Muniga Farfán. Si copia por  
gandore al margen de este  
registro el impuesto fiscal de  
doscientos ochenta y cuatro pes-  
os - \$84 -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

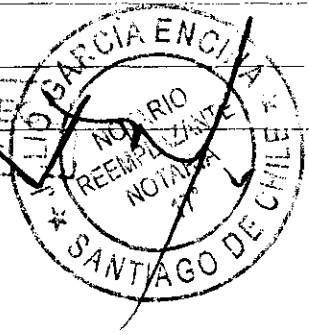


284  
536  
3484  
4328

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA  
es fiel y conforme con el documento  
que se ha tenido a la vista, y que no  
tiene interés.

15 ENE 2010

JAIME MORANDE ORRERO  
NOTARIO PUBLICO



CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

Acto de Constitución  
y Estatutos.

de fecha 9. enero. 1978 otorga ante

el Notario Don Potencio Soldano.

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y

del Notario se encuentran a fs. 654

\_\_\_\_\_ Santiago, 11. diciembre 2007.

